

RESOLUCION 0465 DE 2003

(diciembre 1o)

Diario Oficial No. 45.404, de 17 de diciembre de 2003

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se organizan las Unidades Zonales de Derechos Humanos, como grupos de trabajo adscritos a la Procuraduría Preventiva para Derechos Humanos y Asuntos Etnicos, se define su planta de personal y sus funciones.

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 2, 6, 7, 8, 34, 35, 38, 40 del artículo [7o](#) del Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene definidas sus políticas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Procuraduría General de la Nación, y entre ellas se encuentra la de construir un sistema de garantía de los derechos humanos y un modelo de gestión pública de resultados, a través de estrategias referidas con el fortalecimiento de la función preventiva y de la forma de gestión de la entidad;

Que para desarrollar estas políticas se ha definido la necesidad de generar un modelo descentralizado, en el cual el nivel territorial cuente con los recursos e instrumentos necesarios para que la misión de la Procuraduría esté más cerca de los ciudadanos, fortalezca la oportunidad de sus acciones, se posicione en todo el territorio nacional como la entidad encargada de velar por los derechos humanos, y se logre una mayor eficiencia en la gestión;

Que el deber constitucional de la Procuraduría General de la Nación en materia de prevención de derechos humanos, ha llevado a definir la importancia de avanzar en procesos sistemáticos para definir las formas de prevención desde los organismos de control, las cuales han de contar con mecanismos de gestión local altamente calificados;

Que la situación de los derechos humanos, la familia y los menores, y los asuntos ambientales y agrarios, es de gran sensibilidad y trascendencia social pues los conflictos o el desconocimiento de sus garantías representan un riesgo permanente para los individuos y la sociedad, especialmente en el nivel territorial, donde los espacios institucionales deben fortalecerse;

Que para robustecer el nivel territorial a través de diversos programas, es necesario aplicar una metodología de proyectos piloto, para permitir que los modelos evaluados y ajustados puedan ser incorporados en todo el territorio nacional;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. UNIDADES ZONALES DE DERECHOS HUMANOS. Organizar cinco (5) Unidades Zonales de Derechos Humanos, como grupos de trabajo adscritos a la Procuraduría Delegada Preventiva en Derechos Humanos y Asuntos Etnicos, las cuales tendrán la siguiente ubicación y competencia territorial, de conformidad con la Resolución 466 de 2002:

1. Una con sede en la ciudad de Barranquilla y competencia en el territorio que conforma la Zona Norte.
2. Una con sede en la ciudad de Medellín y competencia en el territorio que conforma la Zona Noroccidental.
3. Una con sede en la ciudad de Cali y competencia en el territorio que conforma la Zona Suroccidental.
4. Una con sede en la ciudad de Bucaramanga y competencia en el territorio que conforma la Zona Nororiental.
5. Una con sede en la ciudad de Villavicencio y competencia en el territorio que conforma la Zona Suroriental.



ARTÍCULO 2o. AREAS DE INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES ZONALES. Las Unidades Zonales de Derechos Humanos ejercerán funciones de carácter preventivo, de conformidad con lo señalado en la presente resolución, en las áreas de Derechos Humanos y Asuntos Etnicos, Familia y Menor, y Asuntos Ambientales y Agrarios, en los siguientes asuntos específicos:

Area de Derechos Humanos y Asuntos Etnicos: Programas de protección a los Desplazados, Programas en Cárceles, Programas de víctimas y testigos.

Area de Menor y Familia: Programas en violencia intrafamiliar, Menores desvinculados del conflicto armado, Abuso y explotación sexual, menor infractor de la ley penal.

Area de Asuntos ambientales y agrarios: Proyectos ambientales, agua, producción limpia, Protección de Ecosistema, servicios públicos.

Estos asuntos podrán ser adicionados o modificados, a partir de las evaluaciones que se efectúen sobre el funcionamiento de las Unidades Zonales, en los términos que se señalan en este acto.

Para efectos de la presente resolución, estas áreas y asuntos se denotarán como "Las áreas y asuntos de la Unidad Zonal".



ARTÍCULO 3o. DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ZONALES. Las Procuradurías Delegadas Preventiva en Derechos Humanos y Asuntos Etnicos, Preventiva para el Menor y la Familia, y Preventiva en Asuntos Ambientales y Agrarios, señalarán las directrices y políticas de funcionamiento de las Unidades Zonales de Derechos Humanos y ejercerán su dirección y control. Para tales efectos, cumplirán las siguientes funciones:

1. Incorporar dentro de sus planes, programas y proyectos de trabajo a las Unidades Zonales y señalarles sus actividades y metas.
2. Diseñar las estrategias de trabajo de las unidades, las cuales incluirán los despachos de la respectiva zona: Procuradurías Regionales, Provinciales y Judiciales.
3. Controlar y evaluar la gestión en las áreas definidas, en las respectivas zonas, por parte de las Unidades Zonales de Derechos Humanos y de los despachos de la Zona.

4. Asesorar y señalar los criterios de acción de las Unidades Zonales.
5. Solicitar los informes que considere pertinentes.
6. Definir los criterios y metodologías para el diagnóstico de la situación en Derechos Humanos de la respectiva zona y para la formulación del Plan Operativo Anual, los cuales debe preparar la Unidad Zonal, y hacer la revisión y ajustes pertinentes.
7. Diseñar los programas de capacitación necesarios para la ejecución de actividades de la Unidad.
8. Las demás que le asigne el Procurador General de la Nación.

Para efectos de esta resolución, las Procuradurías Delegadas Preventivas en Derechos Humanos y Asuntos Etnicos, para el Menor y la Familia, y en Asuntos Ambientales y Agrarios, se denotarán como las "Procuradurías Delegadas encargadas de las Unidades Zonales".

PARÁGRAFO. Con el propósito de efectuar evaluación y seguimiento permanente, las Unidades Zonales presentarán trimestralmente un informe de gestión a las Procuradurías Delegadas encargadas, para su consolidación y presentación ante el Procurador General de la Nación.



ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ZONALES. Las Unidades Zonales de Derechos Humanos ejercerán las siguientes funciones:

1. Consolidar el diagnóstico de la situación de Derechos Humanos de la respectiva zona, en las áreas señaladas en el artículo anterior, y presentarlo ante las Procuradurías Delegadas encargadas de las Unidades Zonales, Procuradurías Regionales, Provinciales y Judiciales de Familia, y Ambientales y Agrarias de la Zona.
2. Diseñar el Plan Operativo Anual para el desarrollo de las labores preventivas en las áreas y asuntos de las Unidades Zonales, de conformidad con las directrices y políticas señaladas por las Procuradurías Delegadas encargadas de las Unidades Zonales, y presentarlo a las mismas.
3. Ejecutar las acciones de carácter preventivo en las áreas y asuntos de las Unidades Zonales, hacer el seguimiento y presentar los respectivos informes, de conformidad con los lineamientos de las Procuradurías Delegadas encargadas de las Unidades Zonales.
4. Apoyar y asesorar la acción preventiva que adelanten las Procuradurías Regionales, Provinciales y Judiciales de la Zona, de conformidad con el Plan de Acción Anual.
5. Facilitar la convocatoria de los Procuradores Regionales, Provinciales y Judiciales de la Zona para definir las acciones a seguir en materia de prevención en derechos humanos en la zona, por iniciativa de las Procuradurías Delegadas encargadas de la Unidad, de los Procuradores Regionales de la Zona, o del Coordinador de la Unidad.
6. Hacer seguimiento de la gestión en derechos humanos de la Zona, siguiendo las directivas de las Procuradurías encargadas de la Unidad.
7. Administrar el Sistema de Información sobre Derechos Humanos.
8. Consolidar y presentar oportunamente los informes que definan las Procuradurías Delegadas encargadas de las Unidades Zonales.

9. Brindar la información sobre la gestión de derechos humanos a los Procuradores Regionales de la zona, según los lineamientos que definan las Procuradurías Delegadas.

10. Hacer presencia en los casos de violación de derechos humanos o en las situaciones que puedan poner en peligro los mismos, incluyendo los asuntos de familia y menor, y ambientales y agrarios, de gran trascendencia o que requieran una intervención inmediata, junto con el Procurador a quien corresponda asumir el caso.

11. Hacer el seguimiento y ejecutar las actividades que corresponda, dentro de los programas y planes de control de gestión, programas preventivos y proyectos específicos a cargo de las Procuradurías Delegadas encargadas de la Unidad, en la respectiva Zona.

12. Las demás que le asigne el Procurador General de la Nación.



ARTÍCULO 5o. ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LAS UNIDADES ZONALES DE DERECHOS HUMANOS. Las Unidades Zonales de Derechos Humanos tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Asesor grado 24.

Tres (3) Asesores grado 19.

Dos (2) Profesionales Universitarios grado 17.

Un (1) Profesional Universitario grado 15.

Un (1) Oficinista grado 06.

Un (1) Conductor grado 06.



ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LAS UNIDADES ZONALES DE DERECHOS HUMANOS. Los cargos de las Unidades Zonales de Derechos Humanos tendrán las siguientes funciones:

A. Asesor grado 24. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar la Unidad.
2. Elaborar el diagnóstico de la situación de derechos humanos de la zona.
3. Establecer las prioridades de acción.
4. Elaborar el Plan de Acción Anual en coordinación con las Procuradurías Delegadas encargadas de las Unidades.
5. Asignar las tareas en la Unidad.
6. Velar por la ejecución y cumplimiento del Plan de Acción de la Unidad Zonal.
7. Controlar las actuaciones a través de estadísticas de trabajo.
8. Velar por el correcto funcionamiento y administración del Sistema de Información sobre

Derechos Humanos.

9. Elaborar los informes de gestión y enviarlos oportunamente a las Procuradurías Delegadas encargadas de la Unidad.
10. Participar en las reuniones técnicas o Comités Regionales o Zonales relacionados con las funciones que ejerce la Unidad.
11. Proponer formas de ejecución de las políticas del nivel central en la zona.
12. Ser interlocutor entre las dependencias de la Procuraduría ubicadas en la respectiva Zona y las Procuradurías Delegadas encargadas de la Unidad.
13. Llevar la relatoría de las actuaciones exitosas de la Unidad Zonal.
14. Hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones de tutela.
15. Proponer los programas de capacitación que deben ser desarrollados durante el año y ponerlos en conocimiento de las Procuradurías Delegadas.
16. Orientar el proceso de planeación, evaluación y seguimiento de la unidad zonal.
17. Ejercer las atribuciones de superior de los servidores de la Unidad.
18. Las demás que le asigne el Procurador General.

B. Asesor grado 19. Los tres asesores grado 19 de la Unidad Zonal serán asignados así: Uno al área de Derechos Humanos y Asuntos Etnicos, uno al área de Familia y Menor y uno al área de Asuntos Ambientales y Agrarios. Los asesores grado 19, cumplirán en su respectiva área las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento a los programas objeto de acciones preventivas.
2. Efectuar el control de gestión de los proyectos de las entidades vigiladas definidas por las Delegadas.
3. Aplicar los lineamientos definidos por el nivel central en el seguimiento a programas.
4. Proyectar para la firma del coordinador de la Unidad los actos que contengan las recomendaciones, exhortos o informes para inicio de investigaciones que hayan de trasladarse a las instancias competentes.
5. Proponer e impulsar cambios de normatividad en el área respectiva.
6. Efectuar las actividades necesarias tales como visitas, inspecciones y brigadas.
7. Presentar informes periódicos de la gestión adelantada, al coordinador de la Unidad.
8. Organizar y propiciar espacios de discusión con las autoridades pertinentes para la ejecución de los planes y programas o la aplicación de ajustes y observaciones.
9. Proyectar el plan de acción de su área.
10. Elaborar el diagnóstico de la situación de derechos humanos en la zona por área y establecer

indicadores de medición de la gestión conjuntamente con el nivel central.

11. Proponer y gestionar proyectos de investigación sociojurídicos que permitan fortalecer la prevención.

12. Apoyar la ejecución de diligencias y actuaciones que requieran los despachos de la zona, a partir de criterios de trascendencia o necesidad definidos por las respectivas Procuradurías Delegadas.

13. Apoyar las actividades de las otras áreas según la necesidad del servicio.

14. Las demás que le asigne el Procurador General de la Nación.

C. Profesional Universitario grado 17 (Sociólogo). Ejercerá las siguientes funciones:

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico de la situación de derechos humanos en la zona.

2. Proponer indicadores de gestión para su aprobación por el nivel central.

3. Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad por parte de las instituciones que ejecutan las políticas.

4. Proponer y gestionar proyectos de investigación sociojurídicos, de menor complejidad, que permitan fortalecer la acción preventiva.

5. Efectuar el control de gestión de los proyectos de las entidades definidas por las Delegadas, según sus programas, en el nivel zonal.

6. Desarrollar las actividades necesarias tales como visitas. Inspecciones y brigadas.

7. Presentar informes de su gestión al coordinador de la Unidad.

8. Analizar cualitativa y cuantitativamente la información producida por la unidad zonal como resultado de la acción preventiva.

9. Preparar la información necesaria para desarrollar el seguimiento de los programas objeto de vigilancia preventiva.

10. Proyectar para la firma del coordinador zonal las resoluciones que contengan las recomendaciones o requerimientos que hayan de iniciarse y trasladarse a las entidades competentes.

11. Apoyar la preparación de los documentos de trabajo de la Unidad.

12. Apoyar la organización de espacios de discusión con las autoridades pertinentes para la ejecución de los planes y programas o la aplicación de ajustes y observaciones.

13. Organizar la información para la planeación de la Unidad.

14. Las demás que le asigne el Procurador General.

D. Profesional Universitario grado 17 (Abogado). Ejercerá las siguientes funciones:

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico de la situación de derechos humanos en la zona.

2. Apoyar el seguimiento a los programas objeto de vigilancia preventiva.
3. Apoyar el control de gestión de los proyectos de las entidades definidas por las Delegadas.
4. Aplicar los lineamientos definidos por el nivel central en el seguimiento a programas.
5. Efectuar las actividades necesarias tales como visitas, inspecciones y brigadas.
6. Presentar informes periódicos de la gestión adelantada, al coordinador de la Unidad.
7. Apoyar la elaboración del diagnóstico de la situación de derechos humanos en la zona por área y establecer indicadores de medición de la gestión conjuntamente con el nivel central.
8. Organizar y propiciar espacios de discusión con las autoridades pertinentes para la ejecución de los planes y programas o la aplicación de ajustes y observaciones.
9. Apoyar la ejecución de diligencias y actuaciones que requieran los despachos de la zona, a partir de criterios de trascendencia o necesidad definidos por las respectivas Procuradurías Delegadas.
10. Proyectar para la firma del coordinador zonal las resoluciones que contengan las recomendaciones o requerimientos que hayan de iniciarse y trasladarse a las entidades competentes.
11. Apoyar la preparación de los documentos de trabajo de la Unidad.
12. Las demás que le asigne el Procurador General.

E. Profesional Universitario grado 15. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Actualizar el directorio de las instituciones que ejecutan políticas en las áreas a cargo de la Unidad.
2. Analizar la información producida por la unidad zonal como resultado de la acción preventiva.
3. Preparar la información necesaria para desarrollar el seguimiento de los programas objeto de vigilancia preventiva.
4. Organizar la información para la planeación de la Unidad.
5. Administrar el sistema de información en derechos humanos y brindar la información requerida.
6. Apoyar las actividades relacionadas con el seguimiento a los planes, programas y proyectos.
7. Proyectar actos y documentos para firma del Coordinador de la Unidad.
8. Las demás que le asigne el Procurador General.

F. Oficinista grado 06. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Transcribir toda clase de documentos relacionados con al actividades de la Unidad.
2. Recibir, radicar, clasificar y distribuir internamente la correspondencia, de conformidad con los procedimientos establecidos.

3. Entregar la correspondencia y expedientes que deben ser enviados a otras dependencias llevando un estricto control de su despacho.
4. Organizar, clasificar y mantener actualizada la información y los archivos correspondientes, según los procedimientos establecidos para su control.
5. Colaborar con la entrega de expedientes y documentos a los profesionales y asesores de la dependencia.
6. Colaborar con la actualización de datos en el sistema correspondiente.
7. Asistir al coordinador de la Unidad.
8. Las demás funciones que le asigne el Procurador General.

G. Conductor grado 06. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Conducir el vehículo asignado y responder por la seguridad y presentación del mismo, así como por el buen estado de sus accesorios y herramientas.
2. Verificar y controlar la clase, cantidad y el valor del combustible suministrado al vehículo.
3. Realizar las reparaciones menores que estén a su alcance.
4. Permanecer en disponibilidad de servicio por el tiempo que sea requerido para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.
5. Las demás que le asigne el Procurador General.



ARTÍCULO 7o. TRANSICIÓN Y UNIDADES ZONALES PILOTO. Las Unidades Zonales de Derechos Humanos iniciarán su funcionamiento una vez se culminen las adecuaciones físicas y la dotación de muebles y equipos necesarios.



ARTÍCULO 8o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 1o de diciembre de 2003.

EDGARDO MAYA VILLAZÓN.



